



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2023-00051-00

Montería, dieciséis (16) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Señora Juez, informo a usted que, se requirió al apoderado judicial de la demandada **COLPENSIONES**, para que aportara las diligencias notificadorias realizadas a los vinculados, **ANA MILENA FLÓREZ DURAN, ISABELLA SUAREZ VELÁSQUEZ Y JOSE CARLOS SUAREZ PINTO.**

Aunado a ello se observa memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, solicitando que se emplacen los vinculados, **ANA MILENA FLÓREZ DURAN, ISABELLA SUAREZ VELÁSQUEZ Y JOSE CARLOS SUAREZ PINTO** conforme el art. 10 del Decreto 806 de 2020 y se les nombre curador ad litem - **PROVEA-**.

MIGUEL RAMÓN CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, dieciséis (16) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2023-00051-00
Demandante:	ENITH DEL CARMEN ESPITIA ESPITIA
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y LOS VINCULADOS MARÍA MIRIAN SUAREZ ESPITIA, ANA MILENA FLÓREZ DURAN, ISABELLA SUAREZ VELÁSQUEZ Y JOSE CARLOS SUAREZ PINTO.

Visto el anterior informe secretarial, observa el Juzgado que mediante auto anterior se requirió al apoderado judicial de la demandada **COLPENSIONES**, para que



aportara las diligencias notificatorias realizadas a los vinculados, **ANA MILENA FLÓREZ DURAN, ISABELLA SUAREZ VELÁSQUEZ Y JOSE CARLOS SUAREZ PINTO**; para lo que el nombrado apoderado en respuesta, envía la constancia de las notificaciones realizadas a la dirección física de los nombrados, a través de correo certificado y afirmando bajo la gravedad de juramento que fueron obtenidas por vía telefónica y demás registros consignados en los documentos que integran el expediente administrativo del causante.

Seguidamente se observa que envía las constancias de entregado, pero al ser revisadas, se observa en las mismas, que estas se encuentran en procesamiento. (**adjunto impr pant**)

The screenshot shows a desktop environment with two windows open. The top window is an email application with a green header bar. It displays an incoming message from 'Eduardo Rincon Medellin' with a yellow circular profile picture. The message subject is 'CONSTANCIA ENVIO JOSE C...' and it has a file size of '399 KB'. Below it are two more attachments: 'CONSTANCIA ISABELLA SUA...' (503 KB) and 'CONSTANCIA ANA MILENA F...' (446 KB). The message was sent on 'Vie 12/04/2024 4:12 PM'. There are buttons for 'Ocultar correo electrónico' (Hide email) and a close button. The bottom window is a web browser showing a 'EN PROCESAMIENTO' (In Process) status page for a legal case. The URL in the address bar is 'https://cendoj.ramajudicial.gov.co/caso/ver/34984071'. The page lists several documents with their status: 'Constancia de Envio de Oficio' (Status: EN PROCESAMIENTO), and 'Constancia de Envio de Oficio' (Status: EN PROCESAMIENTO).

Ahora bien, a pesar de cumplir con tal pedimento, no se puede constatar que efectivamente hayan recibido los demandados, por lo que no se encuentra cumplida la finalidad notificatoria, conforme a como lo indica el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, por lo que se requerirá nuevamente al apoderado judicial de la demanda **COLPENSIONES** para que allegue al plenario las constancias de entregado de las mismas, a fin de que ejerzan su derecho a la defensa y continuar con el trámite del presente asunto.

De otro lado, se observa memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, solicitando que se emplace y nombre curador Ad Litem a los vinculados, **ANA MILENA FLÓREZ DURAN, ISABELLA SUAREZ VELÁSQUEZ Y JOSE CARLOS SUAREZ PINTO**, por lo que se diferirá el estudio del mismo, hasta



tanto se encuentre surtido el trámite notificadorio de los vinculados o hasta tanto se verifique los mismos.

En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE nuevamente al apoderado judicial de la demandada **COLPENSIONES**, para que aporte las constancias de entregado de las diligencias notificadorias realizadas a los vinculados, **ANA MILENA FLÓREZ DURAN, ISABELLA SUAREZ VELÁSQUEZ Y JOSE CARLOS SUAREZ PINTO**, conforme a la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO: DIFIERASE el estudio del memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, conforme a lo dicho en la parte considerativa del presente auto.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, vuelva el proceso a despacho para el pronunciamiento a que haya lugar.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB y en armonía con el artículo 9 de la ley 2213 de 2022 (MICROSITIO RAMA JUDICIAL).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LORENA ESPITIA ZAQUIERES

JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito

**Laboral 003
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b906612de6f496d85d932debbe69cb72f31a62755e4d208b6eb188af5fee0cb**
Documento generado en 16/04/2024 03:44:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>